



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU: 2075200

07 OCTUBRE 2025 11:46 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Casa Oquendo, ubicada en el Centro Histórico de Lima, presentado por el congresista Carlos Ernesto Bustamante Donayre, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular. Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 15 de setiembre de 2025, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Guillermo Bermejo Rojas, Flavio Cruz Mamani, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, Elva Edith Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero y Cheryl Trigozo Reátegui.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 10779/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 9 de abril de 2025 e ingresó el día 10 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa cuenta con un artículo único y una única disposición complementaria final, los cuales establecen lo siguiente:

- **Declaratoria de interés nacional:** Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Casa Oquendo, ubicada en el Centro Histórico de Lima, provincia y departamento de Lima, para su uso por la Academia Peruana de la Lengua, la Academia Nacional de Historia, la Academia Nacional de Ciencias, la Academia Nacional de Medicina y la Academia Peruana de Derecho. Estas academias, en su calidad de órganos consultivos del Estado, desempeñan un papel fundamental como difusores y promotores de la investigación, el conocimiento científico y la cultura en sus respectivas áreas, cuyas actividades tienen un impacto significativo en la comunidad científica y en la población peruana.
- **Acciones de coordinación:** En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima.

- Constitución Política del Perú, artículo 21 y artículo 195.
- Ley No 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece las normas para la protección y conservación del patrimonio cultural en el Perú. y su modificatoria.
- Ley No 31770, que modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección del patrimonio.
- Ley No 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece las funciones y competencias de esta entidad en la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Ley No 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que establece las normas para la organización y funcionamiento de los gobiernos locales.
- Decreto Supremo N.º 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece lineamientos para la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Decreto Supremo N.º 011-2006-MC, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Ley N.º 22677, que establece que la Casa Oquendo será "Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega".
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, establecida por la UNESCO en 1972, ratificada por el Perú en 1981.

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 10779/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuesta
MinCul	OFICIO N° 1927-2024-2025-CCPC-CR	21 de abril de 2025	OFICIO N° 000716-2025-DM/MC
Academia Nacional de Medicina	OFICIO N° 1932-2024-2025-CCPC/CR	21 de abril de 2025	No respondió
Mincetur	OFICIO N° 1928-2024-	21 de abril de 2025	OFICIO N° 467 - 2025



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima.

	2025-CCPC/CR		- MINCETUR/DM
UNESCO	OFICIO N° 1933-2024-2025-CCPC/CR	21 de abril de 2025	No respondió
Academia Nacional de Historia del Perú	OFICIO N° 1930-2024-2025-CCPC/CR	21 de abril de 2025	No respondió
Academia Nacional de Ciencias	OFICIO N° 1931-2024-2025-CCPC/CR	21 de abril de 2025	Carta N° 019-2025-ANC
Minedu	OFICIO N° 1929-2024-2025-CCPC/CR	21 de abril de 2025	No respondió
Municipalidad Metropolitana de Lima	OFICIO N° 1934-2024-2025-CCPC/CR	21 de abril de 2025	No respondió

Ministerio de Cultura

Considera técnicamente viable el Proyecto de Ley N° 10779/2024-CR denominado “Ley que declara de interés nacional la restauración protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Casa Oquendo, ubicada en el Centro Histórico de Lima”.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Señalan que, el MINCETUR no es competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley, toda vez que el objeto de este se encuentra en el ámbito de competencias del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación.

Academia Nacional de Ciencias

No solo expresan una opinión favorable, sino que además acogen con entusiasmo la iniciativa, ya que representa una justa reivindicación a las Academias, al promover acciones orientadas a restituirles su sede institucional.

V. ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Sobre la Casa de Osambela

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura y en su artículo 21 establece que los monumentos declarados bienes culturales, los que se presumen como tales, constituyen el patrimonio cultural de la nación y, por tanto,



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima.

son merecedores del cuidado, preservación y protección del Estado.

La Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, a través del artículo II del Título Preliminar se hace referencia que es bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Pero un antecedente legal más directo es el Decreto Ley 22677, que señala, en un extremo, lo siguiente:

Artículo 1º. - El Patronato del Colegio Mayor Peruano San Martín de Porres, pondrá a disposición del Ministerio de Educación, los fondos que le fueron asignados en las Partidas Presupuestales a que se refiere la parte considerativa, así como las sumas que haya generado su rentabilidad, adjuntando a tal efecto la liquidación correspondiente. Dicho patrimonio será destinado única y exclusivamente en la adquisición, restauración y equipamiento de la Casa Oquendo, declarado monumento histórico.

Artículo 2º. - Facúltese al Ministerio de Educación para que con dichos fondos adquiera en propiedad de la Caja de Ahorros de Lima el inmueble denominado “Casa Oquendo”, que en adelante se denominará “Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega”, ubicado en el Jirón Conde de Superunda (antes Lima) del número 274 al 312 de esta capital, en la suma de S/. 18'000,000.00, monto a que asciende la oferta escrita formulada por su propietaria.

Artículo 3º. – El Ministerio de Educación queda encargado de la administración del referido inmueble y autorizado para convenir con la Academia Peruana de la Lengua; Academia Nacional de Historia; Sección Nacional de la Comisión Mixta Peruano Española de Intercambio Cultural; Representación Permanente en el Perú de la Oficina de Educación Ibero Americana; Patronato del Colegio Mayor Peruano San Martín de Porres; Instituto Peruano de la Cultura Hispánica; y la Asociación Hispano Peruana de Profesionales y otras entidades que vinculen culturalmente España y



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima.

Perú, a fin de que utilicen el inmueble mencionado como su sede institucional, con cargo de abonar sumas módicas que permitan su mantenimiento, conservación y administración.

Pero aparte de lo anterior, existen otras normas que regulan la conservación o puesta en valor de otras edificaciones de significancia histórica:

Ley 32094, Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Lima y Puno, y la Provincia Constitucional del Callao,

Ley 31511, Ley que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos en los departamentos de Apurímac, Piura, Áncash, Cusco, La Libertad, Puno, Tumbes, Pasco, Ayacucho, Lambayeque y Amazonas,

Ley 32198, Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los sitios arqueológicos de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco.

Sin embargo, en 2020, el informe técnico elaborado por el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA) alertó sobre el riesgo estructural de la Casa de Osambela, indicando la necesidad urgente de restaurar el inmueble para evitar su colapso. Dicho informe, junto con el análisis realizado por el Ministerio de Educación, concluyó que la estructura del edificio no cumplía con las normas de seguridad vigentes, presentando deficiencias en varias de sus áreas. Como consecuencia, el Centro Cultural Inca Garcilaso fue clausurado en diciembre de 2020, interrumpiendo las actividades de las academias que lo ocupaban.

Por ello, esta Comisión considera que la recuperación de la Casa de Osambela no solo es crucial para preservar un patrimonio histórico y cultural de enorme valor, sino también para



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima.

garantizar que las Academias Nacionales, que cumplen una función vital en la consulta y asesoría al Estado, puedan continuar con sus labores. La restauración del inmueble permitirá que estas instituciones retomen sus actividades, contribuyendo al desarrollo académico, científico y cultural del país. Por lo tanto, se considera de interés nacional la restauración y conservación de la Casa de Osambela, con el fin de garantizar su uso adecuado como sede de las instituciones mencionadas y promover la continuidad de su valiosa labor para la sociedad peruana.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo declarar de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela, ubicada en el Centro Histórico de Lima, para el uso de las instituciones que por ley la venían ocupando.

Esta declaración permitirá la restauración de la Casa de Osambela, que actualmente se encuentra en estado de deterioro debido al paso del tiempo y la falta de mantenimiento adecuado. La intervención prevista garantizará la protección y conservación de este monumento histórico, el cual, a pesar de ser propiedad de una entidad, no ha recibido las restauraciones necesarias para su remodelación y mejora.

La puesta en valor y promoción de la casona tiene como fin asegurar que el inmueble continúe siendo utilizado por las Academias Nacionales de Ciencias, historia, Derecho, Lengua y Medicina, permitiéndoles seguir desempeñando su crucial labor de difusión del conocimiento y fomento de la investigación en sus respectivos campos, además de cumplir su función esencial como órganos consultivos del Estado peruano.

La disposición complementaria única establece que el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, en ejercicio de sus competencias, emitirán las normas correspondientes para la implementación de la ley.

La propuesta se hace **necesaria** porque establece un marco legal que garantiza la



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima.

conservación, restauración y difusión de los bienes culturales, asegurando que la Casa de Osambela al ser patrimonio cultural, su deterioro no ponga en riesgo un símbolo histórico y arquitectónico del Centro Histórico de Lima.

En cuanto a la **viabilidad** de la iniciativa no se observa que existan reparos u obstáculos para una norma declarativa que, precautoriamente, propone acciones para la conservación, restauración de la Casa de Osambela para la difusión de los bienes culturales. Por el lado legal, la propuesta también goza de viabilidad en razón a que se apoya en antecedentes como el Decreto Ley N.º 22677 y convenios internacionales (UNESCO).

Acerca de su **oportunidad**, el proyecto se alinea con la Política de Estado N.º 3 del Acuerdo Nacional: “Afirmación de la identidad nacional”, la restauración permitiría reactivar espacios de difusión cultural y académica en el corazón de Lima y el proyecto cuenta con respaldo legislativo y está en línea con la Agenda Legislativa 2024–2025.

VII. ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la aprobación de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se pretende declarar de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela, ubicada en el Centro Histórico de Lima, acorde con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que también es congruente con lo previsto en los artículos 2, 19 y 21 de la Constitución Política del Estado, en materia de política nacional de cultura. También se propone que sea para el uso de las instituciones que la ocupan.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del Poder Ejecutivo y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima.

VIII. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación de un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 10779/2024-CR, cuya fórmula legal es la siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DE OSAMBELA O CENTRO CULTURAL INCA GARCILASO DE LA VEGA, UBICADA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima, para su uso por la Academia Peruana de la Lengua, la Academia Nacional de Historia, la Academia Nacional de Ciencias, la Academia Nacional de Medicina y la Academia Peruana de Derecho. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, en el marco de sus funciones y competencias, realizan las coordinaciones y acciones correspondientes.

Lima, 15 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 16:20:55-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 15:16:35-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 15:34:03-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 10:37:17-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 16:13:58-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10779/2024-CR, que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casa de Osambela o Centro Cultural Inca Garcilaso de la Vega, ubicada en el Centro Histórico de Lima.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 14:03:29-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 15:12:28-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 16:15:29-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 10:13:23-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 16:54:25-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 10:26:50-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 14:48:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 14:58:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 16:50:10-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Ángel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 19:00:47-0500